



GOBIERNO
REGIONAL DE
ANCASH

DIRECCION REGIONAL
DE SALUD - ANCASH

RED DE SALUD
HUAYLAS NORTE

HOSPITAL DE
APOYO YUNGAY



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana.

TÉRMINOS DE REFERENCIA **TECNÓLOGO MÉDICO EN EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN III**

1. ÁREA USUARIA

Hospital de Apoyo Yungay

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Contratación de servicios Profesionales de un (01) TECNÓLOGO MÉDICO EN EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Cumplir con los objetivos institucionales del Hospital de Apoyo Yungay.

4. REQUERIMIENTO

Contratar los servicios de una persona natural como: TECNÓLOGO MÉDICO EN EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

5. BASE LEGAL:

- Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "la Ley".
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en adelante "El Reglamento". Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF,
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Gobierno Regional de Áncash - DECRETO SUPREMO N° 026-2025-EF.
- MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DEL MINISTERIO DE SALUD aprobado con Resolución Secretarial N° 230-2022/MINSA de 18 de Noviembre del 2022.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



6. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

- **Objetivo General:** Contratar el servicio de un (01) TECNÓLOGO MÉDICO EN EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN para el área de rehabilitación del Hospital de Apoyo Yungay.
- **Objetivo Específico:** Ejecutar actividades para fortalecer los trabajos en el área de rehabilitación del Hospital de Apoyo de Yungay.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO



GOBIERNO
REGIONAL DE
ANCASH

DIRECCION REGIONAL
DE SALUD - ANCASH

RED DE SALUD
HUAYLAS NORTE

HOSPITAL DE
APOYO YUNGAY



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana.

7.1 DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR

| Ítem | Cantidad | Descripción del servicio |
|------|----------|---|
| 1 | 01 | Servicio de tecnólogo médico en el área de rehabilitación |

7.2. ACTIVIDADES

El presente servicio consta de las siguientes actividades, los cuales se describen a continuación:

- ✓ Realizar la evaluación funcional del paciente asignado aplicando técnicas e instrumentos de terapia física, que oriente sus actividades, al inicio, durante el proceso y al final del tratamiento.
- ✓ Aplicar métodos y técnicas de tratamiento fisioterapéutico, para la rehabilitación Integral del paciente, según el diagnóstico médico y metas establecidas.
- ✓ Brindar información, educación y orientación al paciente y familiares sobre los procedimientos de terapia física realizados.
- ✓ Mantener y velar por el uso racional y conservación de equipos biomédicos y materiales de su área de trabajo.
- ✓ Participar en actividades de promoción de estilos de vida saludable relacionados a higiene postural y actividad física, como parte del equipo multidisciplinario.
- ✓ Participar en actividades de prevención, detectando riesgos de discapacidad y alteración de la 10 funcionalidad física en la población, como parte del equipo multidisciplinario de acuerdo con la normativa vigente.
- ✓ Cumplir con las normas de bioseguridad y el uso racional de los equipos de protección personal
- ✓ Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, alineadas a las funciones del cargo.

8. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

8.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) Servicios, vigente.
- Cuenta Interbancaria – CCI
- Ficha o consulta de Registro Único de Contribuyente (RUC). Activo y Habido
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según Artículo 11º de la Ley de Contrataciones del Estado.

8.2 PERFIL DE PROVEEDOR

| | |
|----------------------------|---|
| Formación Académica | <p>- Profesional Titulado Universitario como Licenciado tecnólogo Médico en el área de terapia física y rehabilitación; Colegiado y Habilitado (vigente).</p> <p>- Resolución del SERUMS (obligatoriamente).</p> <p>Acreditación: Con copia simple del: i) Título profesional ii) Colegiatura, iii) Habilitación que de manera fehaciente demuestre la formación académica del personal propuesto.</p> |
| Experiencia Laboral | <p>Experiencia en general: mínimo dos (02) años en el sector público y/o privado.</p> <p>Experiencia específica: mínimo un (01) año en cargos y funciones similares en el sector público y/o privado.</p> |





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana.

rehabilitación del Hospital de Apoyo Yungay, o quien haga sus veces en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS de producida la recepción.

14. FORMA DE PAGO:

- 14.1 El monto del servicio será a todo costo incluido los impuestos y retenciones de Ley.
14.2 El pago se hará efectivo en dos (02) armadas, previa presentación del informe solicitado conformidad respectiva a cargo del área usuaria.
- Primer Pago: a la presentación del primer entregable, correspondiente hasta 30 días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la Orden se servicio (50% del monto contratado).
- Segundo Pago: a la presentación del primer entregable, correspondiente hasta 60 días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la Orden se servicio (50% del monto contratado).

15. PENALIDADES APLICABLES

- La penalidad se aplicará cuando los términos de referencias o especificaciones técnicas precisen la aplicación de la misma, existe retraso injustificado en ejecución de prestación.
La penalidad se aplica por cada día del retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse, esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta del pago final.
La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto
F X plazo

Donde F tiene los siguientes valores:

- a. Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40
b. Plazos mayores a sesenta (60) días: f=0.25
c. En caso de cubrir el monto máximo de penalidad, se podrá resolver el vínculo contractual por incumplimiento.
d. De existir otro tipo de aplicación de penalidades en términos de referencia, también podrá ser aplicable a las contrataciones igual o inferiores a 8 UIT, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse.

16. OTRAS PENALIDADES

Table with 3 columns: SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD, FORMULA DE CALCULO, and PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR. It details penalties for job abandonment and consumption of toxic substances.





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| Mala Atención al Usuario. | Monto de la penalidad: 0.1 de una UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia | Informe del jefe de Logística del Hospital de Apoyo Yungay, adjunta la evidencia. |
|---------------------------|---|---|

17. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información

18. ANTICORRUPCIÓN

El proveedor acepta expresamente que no llevara a cabo acciones que están prohibidas por las leyes u otras leyes anticorrupción, Sin similar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, aun establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna. En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, construyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos forman parte integrante.

19. CLAUSULA ÚNICA ANTICORRUPCIÓN:

Con la elaboración y notificación de la Orden de servicio se formaliza el vínculo contractual, para lo cual se incluirá el siguiente texto:

"Con la notificación de la presente, El Proveedor, declara y garantiza, no haber, directa o indirectamente, haber negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

EL Proveedor, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

EL Proveedor, se Compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Red de Salud Huaylas Norte - Caraz a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar".

20. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El proveedor es responsable por calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios prestados por un plazo no menor de (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la Ley.





GOBIERNO
REGIONAL DE
ANCASH

DIRECCION REGIONAL
DE SALUD - ANCASH

RED DE SALUD
HUAYLAS NORTE

HOSPITAL DE
APOYO YUNGAY



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana.

21. MARCO LEGAL.

Sólo en lo no previsto en este contrato y/o Orden de Servicio, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

22. RESOLUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO:

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

23. OTRAS CONSIDERACIONES ADICIONALES: Con la elaboración y notificación de la Orden de Servicio, se formalizará el vínculo contractual, para lo cual se incluirá el siguiente texto:

23.1 Consideración Antisoborno

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en General, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la Ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 7° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personal vinculadas en virtud a los establecidos en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

23.2 Consideración de Medidas de Seguridad en la Prestación.

"El proveedor se acoge al cumplimiento estricto de todas las normas sanitarias, de previsión y protocolos sanitarios que emita el Gobierno Central, así como por las normas internas que emita el Gobierno Regional de Ancash, a fin de garantizar la protección y salud de sus trabajadores y terceros que intervengan en la presente contratación".

23.3 Consideración de solución de controversias.

"Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación serán resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial".

Yungay, Abril del 2025



GOBIERNO REGIONAL ANCASH
DIRECCION DE SALUD ANCASH
HOSPITAL DE APOYO YUNGAY
[Signature]
Q.F. Lupe Amelia Boroteo Cayu
DIRECTORA
CQFA. N° 18270